



AL CONTESTAR CITE:
2025-01-764559

TIPO: INTERNA

FECHA: 06-11-2025 16:41:34

TRAMITE: 16502-VALIDACIÓN JUDICIAL ACUERDO REORGANIZACIÓN EXTRA

SOCIEDAD: 830142538 - ATL COLOMBIA SAS

REMITENTE: 460 - GRUPO DE ADMISIONES

TIPO DOCUMENTAL: Auto

CONSECUTIVO: 460-023997

FOLIOS: 11

ANEXOS: NO

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

ATL Colombia S.A.S.

Proceso

Negociación de un Acuerdo de Reorganización – (NAR)

Asunto

Admisión

No. de Expediente

119187

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memorial 2025-01-563913 de 6 de agosto de 2025, Néstor Ivo Ochoa Barragán, representante legal de la sociedad ATL Colombia S.A.S., manifestó su intención de iniciar una negociación en los términos del artículo 6 de la Ley 2437 de 2024.
2. Con oficio 2025-01-706906 del 8 de agosto de 2025, se le requirió a fin de que subsanara la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) diez días hábiles desde el día siguiente al recibo del mismo. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
3. A través de memorial 2025-01-736962 del 22 de octubre de 2025, respondió a la información requerida.
4. Verificados los requisitos formales de admisión al trámite, encuentra el Despacho lo siguiente.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: Nombre: ATL Colombia SAS NIT. 830142538 0 Municipio: Bogotá D.C Dirección de Notificación Judicial: Av Cra 7 No 127 -48 Oficina 1204	
El objeto social "El objeto de la sociedad será el desarrollo de cualquier actividad lícita de carácter civil o comercial. En particular, la sociedad estará dedicada a la compraventa, arrendamiento y/o comercialización de equipos de cómputo, sistemas electrónicos, equipos de comunicación para datos, voz, video y televisión, tecnologías para comunicaciones análogas y digitales, equipos de telefonía IP, equipos inalámbricos de comunicación, equipos de acceso y ethernet, al diseño y construcción de data centers y a la prestación de servicios de consultoría que se relacionen con los temas descritos previamente. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar, en su propio nombre o por cuenta de terceros, operaciones y contratos civiles, comerciales, industriales o financieros que sean necesarios o convenientes para el logro	

*"Por tal motivo, se solicita ante la Asamblea General, autorización para presentar a la sociedad al proceso de Negociación de Emergencia de Acuerdos de Reorganización Empresarial ante la Superintendencia de Sociedades, **bajo el supuesto de cesación de pagos.**" (Negrilla fuera de texto)*

"SOLICITUD ADMISIÓN NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACIÓN (LEY 2437 DE 2024) SOCIEDAD ATL COLOMBIA SAS NIT_ 830142538-0" "1. PODER REPRESENTACION ATL" "2. ANEXOS SOLICITUD"

En el memorial 2025-01-736962, el deudor aportó: (Anexo A001)

De folio 2 al 6, acta AC001, de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad ATL Colombia SAS., para autorizar al representante legal para adelantar una solicitud de admisión de la sociedad al proceso de negociación de un acuerdo de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades.

"ANEXOS RTA REQUERIMIENTO 20102025"

3. Cesación de Pagos

Fuente:

Art. 9.1, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

No opera

Acreditado en Solicitud:

No opera.

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente:

Art. 9.2, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en Solicitud:

A folio 6, del memorial 2025-01-563913, el deudor aportó certificado indicando que: (Anexo A001)

"Que, al corte del 30 de junio de 2025, la sociedad ATL COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 900887686-3, se encuentra en incapacidad de pago inminente por cuanto existen circunstancias que pueden afectar en forma grave, el cumplimiento normal de las obligaciones, con un vencimiento igual o inferior a un año, por la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$1.474.130.927), Pasivo que equivale al cincuenta y uno por ciento (51%) del pasivo total de la compañía.

Ahora bien, con el fin de acreditar la existencia de una situación de incapacidad de pago inminente, nos permitimos adjuntar, en archivo aparte, un informe que detalla las circunstancias que actualmente afectan a la empresa, así como el listado de las obligaciones que esta debe asumir y que, en conjunto, imposibilitan el cumplimiento de las mentadas obligaciones durante el presente año."

De folio 7 al 13, del mismo memorial informe para acreditar la incapacidad de pago inminente.

A folio 41, relación de proceso judiciales en contra de la sociedad.

En el memorial 2025-01-736962, el deudor aportó: (Anexo A001)

A folio 1, certificado donde indicó que:

"Que, con el fin de aclarar al despacho el supuesto de admisibilidad en el cual se encuentra incurso la sociedad ATL COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.887.686-3 con corte al 30 de junio de 2025, nos permitimos manifestar que la empresa se encuentra en situación de incapacidad de pago inminente, en los términos de numeral 2º del artículo 9 de la Ley

1116 de 2006, toda vez que existen circunstancias que pueden afectar de manera grave el cumplimiento normal de sus obligaciones.

En efecto, la sociedad registra obligaciones con vencimiento igual o inferior a un (1) año, por un valor total de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$1.474.130.927), monto que representa el cincuenta y uno por ciento (51%) del pasivo total de la compañía."

"ANEXOS RTA REQUERIMIENTO 20102025"

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente:

Art. 10.1, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en Solicitud:

A folio 15, del memorial 2025-01-563913, el deudor aportó certificado indicando que: (Anexo 001)

"Que, al momento de emisión del presente documento, la sociedad ATL COLOMBIA SAS. **NO** se encuentra incurso en ninguna de las causales de disolución estipuladas en el artículo 34 de la Ley 1258 de 2008 o de las demás establecidas en el Código de Comercio."

De folio 16 al 22, certificación e informe de evaluación de cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha.

"De acuerdo a las evidencias obtenidas de la debida auditoría de los estados financieros al 30 de junio de 2025, me permito concluir que, de la documentación aportada por la Administración, utilizada para la evaluación de la viabilidad de la sociedad ATL COLOMBIA SAS, identificada con NIT 830142538-0, proporciona una base suficiente y adecuada para certificar que la misma cumple con los supuestos de negocio en marcha de conformidad con lo establecido en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 3 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016."

De folio 23 al 26, comparativo estado de situación financiera, análisis vertical del estado de situación financiera, y análisis financiero a 31 de diciembre de 2024 comparativo con 2023. De folio 27 al 31, comparativo de estado de resultado, análisis vertical de estado de resultado y análisis de resultados.

"SOLICITUD ADMISIÓN NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACIÓN (LEY 2437 DE 2024) SOCIEDAD ATL COLOMBIA SAS NIT_ 830142538-0" "2. ANEXOS SOLICITUD"

En el memorial 2025-01-736962, el deudor aportó: (Anexo A001)

A folio 7, certificado de no encontrarse en causal de disolución, como de cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha.

"ANEXOS RTA REQUERIMIENTO 20102025"

6. Contabilidad regular

Fuente:

Art. 10.2, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en Solicitud:

A folio 32, del memorial 2025-01-563913, el deudor aportó certificado indicando que: (Anexo 001)

"Que la Sociedad lleva contabilidad regular de sus negocios y sus Estados Financieros se preparan de bajo las normas internaciones de información financiera (NIIF) de conformidad con la ley 1314 de 2009, el Decreto 3022 de 2013 y, especialmente, los decretos reglamentarios 2420 y 2496 de 2015. Que, para propósitos tributarios las bases del Decreto 2649 de 1993, que contenía los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y que fue derogado a partir del 31 de diciembre de 2015, se mantienen vigentes.

Adicionalmente, se clara que la sociedad pertenece al grupo 2 NIIF, teniendo en cuenta que ATL COLOMBIA SAS,..."

"SOLICITUD ADMISIÓN NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACIÓN (LEY 2437 DE 2024) SOCIEDAD ATL COLOMBIA SAS NIT_ 830142538-0" "2. ANEXOS SOLICITUD"

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente:

Art. 32, Ley 1429 de 2010

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en Solicitud:

En memorial 2025-01-563913, el deudor aportó certificado indicando que: (Anexo 001)

A folio 33,

Que a la fecha de expedición de la presente certificación, la Sociedad presenta las siguientes obligaciones por concepto de retención en la fuente con la DIAN y entidades municipales:

Número de obligación	Concepto	Monto	Fecha de vencimiento
25310887221	RETEICA BIMESTRE 3-2025	509.400	18/07/2025
3510643284330	RETENCIÓN EN LA FUENTE PERIODO 6-2025	4.346.809	18/07/2025

Los saldos serán verificados y pagados por la compañía en el transcurso del mes de julio de 2025, con el fin de estar al día para la fecha de la confirmación del Acuerdo de Reorganización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la ley 1429 de 2010.

A folio 37,

1. "No tiene sindicatos constituidos.
2. Se encuentra al día en los pagos por concepto de salarios y prestaciones sociales de sus trabajadores.
3. A la fecha NO tiene pendiente de pago de liquidaciones de contrato de trabajo."

A folio 34, la sociedad no presenta obligaciones vencidas por concepto de descuentos efectuados a trabajadores: Embargos judiciales, préstamos por libranza, ni seguros de Vida

A folio 35,

"Que la sociedad ATL COLOMBIA SAS., identificada con NIT 830142538-0, se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral."

"SOLICITUD ADMISIÓN NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACIÓN (LEY 2437 DE 2024) SOCIEDAD ATL COLOMBIA SAS NIT_ 830142538-0" "2. ANEXOS SOLICITUD"

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente:

Art. 10.3, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en Solicitud:

A folio 36, del memorial 2025-01-563913, el deudor aportó certificado indicando que: (Anexo 001)

"Que la sociedad ATL COLOMBIA SAS., identificada con NIT 830142538-0 NO tiene pasivos pensionales a cargo."

"SOLICITUD ADMISIÓN NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACIÓN (LEY 2437 DE 2024) SOCIEDAD ATL COLOMBIA SAS NIT_ 830142538-0". "2. ANEXOS SOLICITUD"

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos

Fuente:

Art. 13.1, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en Solicitud:

Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022

En memorial 2025-01-563913, el deudor aportó: (Anexo 001)

De folio 1 al 4, los estados financieros a 31 de diciembre de 2022 comparativo con 2021.

De folio 5 al 12, las notas a los estados financieros.

A folio 13, el certificado a los estados financieros.

"SOLICITUD ADMISIÓN NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACIÓN (LEY 2437 DE 2024) SOCIEDAD ATL COLOMBIA SAS NIT_ 830142538-0" " 3. ESTADOS FINANCIEROS 2022-2023-2024 Y CORTE JUNIO 2025"

En el memorial 2025-01-736962, el deudor aportó: (Anexo A001)

De folio 8 al 9, el estado de situación financiera y el estado de resultados a 31 de diciembre de 2022 comparativo con 2021.

De folio 11 al 32, las notas a los estados financieros.

"ANEXOS RTA REQUERIMIENTO 20102025"

Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023

En el memorial 2025-01-736962, el deudor aportó: (Anexo A001)

De folio 33 al 36, los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 comparativo con 2022.

De folio 40 al 62, las notas a los estados financieros.

A folio 37, el certificado a los estados financieros.

"ANEXOS RTA REQUERIMIENTO 20102025"

Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024

En el memorial 2025-01-736962, el deudor aportó: (Anexo A001)

De folio 63 al 66, los estados financieros a 31 de diciembre de 2024 comparativo con 2023.

De folio 72 al 94, las notas a los estados financieros.

A folio 70, el certificado a los estados financieros.

De folio 67 al 69, el dictamen del revisor fiscal.

"ANEXOS RTA REQUERIMIENTO 20102025"

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2025-01-563913, el deudor aportó: (Anexo 001) A folio 55, el certificado a los estados financieros. "SOLICITUD ADMISIÓN NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACIÓN (LEY 2437 DE 2024) SOCIEDAD ATL COLOMBIA SAS NIT_ 830142538-0" " 3. ESTADOS FINANCIEROS 2022-2023-2024 Y CORTE JUNIO 2025 En el memorial 2025-01-736962, el deudor aportó: (Anexo A001) De folio 95 al 98, los estados financieros a 30 de junio de 2025 comparativo con 2024. De folio 100 al 123, las notas a los estados financieros. "ANEXOS RTA REQUERIMIENTO 20102025"	
11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2025-01-563913, el deudor aportó: (Anexo A001) De folio 43 al 50, inventario de activos a 30 de junio de 2025. De folio 51 al 57, inventario de pasivos a 30 de junio de 2025. "SOLICITUD ADMISIÓN NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACIÓN (LEY 2437 DE 2024) SOCIEDAD ATL COLOMBIA SAS NIT_ 830142538-0" "2. ANEXOS SOLICITUD"	
12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: De folio 58 al 60, del del memorial 2025-01-563913, el deudor aportó la memoria explicativa de Atl Colombia SAS. <i>"Uno de los principales factores que ha desencadenado la crisis empresarial tiene origen en un contrato de obra suscrito en julio de 2023 con el Hospital de Usme, proyecto que inicialmente estaba programado para ejecutarse en un periodo estimado de seis meses. Sin embargo, por circunstancias ajenas a nuestra voluntad —entre ellas, demoras en aprobaciones técnicas, falta de disponibilidad de áreas de trabajo, cambios no previstos en los requerimientos del cliente e incumplimientos contractuales por parte del hospital—, la obra no ha podido ser finalizada hasta la fecha."</i> "SOLICITUD ADMISIÓN NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACIÓN (LEY 2437 DE 2024) SOCIEDAD ATL COLOMBIA SAS NIT_ 830142538-0" "2. ANEXOS SOLICITUD"	
13. Flujo de caja	
Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud:	

De folio 61 al 66, del memorial 2025-01-563913, el deudor aportó documento que se denominó como flujo de la sociedad. (Anexo A001)

"SOLICITUD ADMISIÓN NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACIÓN (LEY 2437 DE 2024) SOCIEDAD ATL COLOMBIA SAS NIT_ 830142538-0" "2. ANEXOS SOLICITUD"

14. Plan de Negocios

Fuente:

Art. 13.6, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en Solicitud:

De folio 68 al 77, del memorial 2025-01-563913, el deudor aportó el plan de negocios de la sociedad ATL Colombia SAS. (Anexo 001)

"SOLICITUD ADMISIÓN NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACIÓN (LEY 2437 DE 2024) SOCIEDAD ATL COLOMBIA SAS NIT_ 830142538-0" "2. ANEXOS SOLICITUD"

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente:

Art. 13.7, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en Solicitud:

En memorial 2025-01-563913, el deudor aportó: (Anexo 001)

De folio 81 al 84, el proyecto de determinación de votos.

De folio 78 al 80, el proyecto de calificación y graduación de créditos.

A folio 1, el certificado de composición accionaria de la sociedad.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD		
ACCIONISTAS	# ACCIONES	(%)
Néstor Ivo Ochoa Barragán	5.989	50%
German Ariel Romero Oviedo	5.989	50%
TOTAL	11.978	100%

A folio 40, relación de acreedores vinculados.

"SOLICITUD ADMISIÓN NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACIÓN (LEY 2437 DE 2024) SOCIEDAD ATL COLOMBIA SAS NIT_ 830142538-0" "2. ANEXOS SOLICITUD"

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.

Fuente:

Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013

Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en Solicitud:

En memorial 2025-01-563913, el deudor aportó certificado indicando que: (Anexo A001)

A folio 14,

"Que a la fecha de expedición de la presente certificación, NO existen bienes muebles e inmuebles de la sociedad, sujetos a registro."

A folio 38,

"Que la compañía NO se ha prestado como garante en ninguna obligación de terceros"

A folio 39,

"Que NINGUNO de los bienes muebles y/o inmuebles de la sociedad se han dado para garantizar obligaciones propias o de terceros."

"SOLICITUD ADMISIÓN NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACIÓN (LEY 2437 DE 2024) SOCIEDAD ATL COLOMBIA SAS NIT_ 830142538-0" "2. ANEXOS SOLICITUD"

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Verificada la completitud de la información suministrada por el deudor solicitante, se considera que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en la Ley 2437 de 2024, para dar inicio a la Negociación de un Acuerdo de Reorganización – NAR.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Dar inicio al trámite de Negociación de un Acuerdo de Reorganización-NAR, solicitado por la sociedad ATL Colombia S.A.S., identificada con NIT 830.142.538-0, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con dirección para notificación judicial en la Carrera 28 B 71 A 10 Barrio Alcázares Bodega 002.

Segundo. Ordenar al representante legal que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de la imposición de las sanciones y multas previstas en el artículo 5 de la Ley 1116 de 2006, lo siguiente:

- 2.1. Fijar un aviso por el término de duración de la negociación, en un lugar visible de su sede principal, sucursales, página web si existiere, y en el blog, poniendo en conocimiento de los interesados el inicio del trámite concursal.
- 2.2. Inscribir el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias de que trata la Ley 1676 de 2013, incorporando el nombre e identificación del deudor y la identificación de la negociación del acuerdo de reorganización.
- 2.3. Comunicar a través de medios idóneos, a todos los acreedores de la categoría de la negociación, a los jueces y a las entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobro, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin que los suspendan, o que se

acreedores en el expediente del proceso para su consulta, sin perjuicio de la obligación del concursado para cumplir con el principio de información. El incumplimiento de la orden dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

Quinto. Advertir al deudor que no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias, conforme lo establece el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006.

Sexto. Advertir que el período de negociación tendrá una duración máxima de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, y que deberá presentarse el acuerdo de reorganización en los términos señalados en el artículo 6 de la Ley 2437 de 2024.

Séptimo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Octavo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial

- 8.1. Fijar por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del trámite de Negociación del Acuerdo de Reorganización
- 8.2. Remitir copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda, y al ente que ejerza supervisión del deudor, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Noveno. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente trámite al Grupo de Procesos de Reorganización II.

Notifíquese y Cúmplase,



Andrés Felipe Torres Mesa
Coordinador del Grupo de admisiones

NIT: 830142538 0
RAD. 2025-01-736962
EXPEDIENTE GEDESS: J2025460060215000452
TRÁMITE: 16502
DEPENDENCIA: 460
FUNCIONARIO: Y3696